



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convoca proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.*

La Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha supuesto la incorporación de la modalidad de carrera profesional para todos los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, la aprobación del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, anticipó la implantación parcial de la carrera profesional en el ámbito de dicho organismo autónomo. Ahora bien, la disposición adicional octava de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras estableció, desde su entrada en vigor, la suspensión de nuevas convocatorias de carrera profesional en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Esta suspensión se ha mantenido hasta la entrada en vigor de la Ley 7/2019, de 19 de marzo.

La suspensión temporal de la carrera profesional en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León entre el año 2012 y 2019, unida a la propia configuración de las convocatorias extraordinarias de carrera profesional para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos, ha supuesto una limitación en el acceso a la carrera profesional para una parte del personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que ha venido a solucionarse por la disposición final primera de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, al regular una convocatoria extraordinaria de acceso a los grados I, II y III de carrera profesional horizontal para el personal de la Gerencia Regional de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición final primera de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, a través de esta Resolución se efectúa convocatoria extraordinaria de acceso a los grados I, II y III de carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León en la que únicamente se requiere, para el reconocimiento de los grados convocados, tener acreditada una antigüedad mínima ponderada de 5 años para el grado I, 15 años para el grado II y 20 años para el grado III.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y del artículo 11.1 del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León,

### RESUELVO

#### *Primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de la presente Resolución efectuar convocatoria extraordinaria de carrera profesional horizontal conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas para el de acceso voluntario a los grados I, II y III de carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

2. Podrá presentar solicitud el personal estatutario, el personal funcionario sanitario y el personal directivo que preste servicios en la Gerencia Regional de Salud que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de plaza o de puesto de trabajo.

Asimismo, podrá presentar solicitud el personal estatutario que preste servicios en la Consejería de Sanidad que se encuentre en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de plaza o de puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad o en la Gerencia Regional de Salud.

#### *Segundo. Requisitos de participación.*

1. La participación en la presente convocatoria es voluntaria.
2. El personal incluido en el ámbito de aplicación previsto en el apartado 2 del artículo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de plaza o de puesto de trabajo en la categoría profesional para la que se solicita el reconocimiento de la carrera profesional, entre el 1 de enero de 2024 y el fin del plazo de presentación de la solicitud.
  - b) Acreditar, en la categoría profesional, cuerpo o escala en la que se solicita el reconocimiento de uno de los grados de carrera profesional convocados en esta Resolución, la siguiente antigüedad reconocida por el Servicio de Salud de Castilla y León a 31 de diciembre de 2023:
    - 1º. una antigüedad mínima ponderada de 5 años para el acceso al grado I de carrera profesional.
    - 2º. una antigüedad mínima ponderada de 15 años para el acceso al grado II de carrera profesional:
    - 3º. una antigüedad mínima ponderada de 20 años para el acceso al grado III de carrera profesional.

A los efectos de considerar acreditada la antigüedad necesaria, a los servicios prestados en diferentes grupos o subgrupos profesionales se les aplicará un coeficiente de ponderación del 100 % para los servicios prestados en el mismo grupo o subgrupo para el que se solicita la carrera profesional al amparo de la convocatoria extraordinaria, del 70 % a los servicios prestados en un grupo o subgrupo inmediatamente inferior o superior y del 50 % en el resto de los casos.

- c) No tener reconocido a fecha 31 de diciembre de 2023 el grado de carrera profesional cuyo acceso extraordinario se solicita.
- d) Presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en esta Resolución.

En la solicitud se realizará declaración responsable de que se reúnen los requisitos de antigüedad para acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario al grado de carrera profesional solicitado, así como que los datos consignados en la solicitud y documentos que se acompañan son ciertos y de que no se tiene reconocido el grado de carrera profesional cuyo acceso extraordinario se solicita.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro del pago del complemento de carrera profesional percibido desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### *Tercero. Procedimiento.*

##### 1. Solicitud.

El procedimiento para el acceso extraordinario a Grado I, Grado II y Grado III de carrera profesional se iniciará mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

##### a) Acceso a la aplicación de carrera (Ocap):

Los interesados deberán acceder a la aplicación de carrera profesional (Ocap) a través del siguiente enlace: <https://carreraprofesional.saludcastillayleon.es/ocap/>.

Una vez que se accede a la aplicación deberá cumplimentarse el formulario (modelo Ocap) y descargarlo para adjuntarlo a la solicitud.

##### b) Modelo de Solicitud y cumplimentación:

La solicitud se efectuará conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> correspondiendo al procedimiento n.º 3631 del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos (IAPA) o accediendo directamente a través del siguiente enlace: Administración Electrónica: Junta de Castilla y León ([jcyl.es](https://www.jcyl.es)) y al que deberá adjuntarse el «modelo Ocap».

##### c) Presentación:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden SAN/1363/2023, de 27 de noviembre, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la participación en determinados procedimientos y trámites administrativos en materia de personal en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la presentación de la solicitud se efectuará telemáticamente mediante

Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León firmada con certificado digital de persona física válida: certificado digital de la FNMT o DNI electrónico con los certificados activados.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluirá la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

Si no fuera posible presentar la solicitud de forma telemática, podrá presentarse en formato papel, en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 13/2021, de 20 de mayo, que regula dichas oficinas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 26 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

e) Modificación de la solicitud.

Solo se admitirá una solicitud por persona. Los participantes deberán cumplimentar una única solicitud, prevaleciendo, en el supuesto de que se presente más de una, la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

## 2. Tramitación.

a) Propuesta de reconocimiento:

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y la Gerencia de Emergencias Sanitarias en la que el solicitante se encuentre en situación de activo o de reserva de plaza o puesto de trabajo, emitirán propuesta de reconocimiento del grado de carrera tras verificar los datos de las solicitudes y comprobar si cada uno de los solicitantes cumple con los requisitos establecidos, y en caso de no cumplirlos informará las causas para su denegación.

Corresponde al servicio de planificación y gestión de personal de la Dirección General de personal y desarrollo profesional, respecto del personal que presta servicios en los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud y en la Consejería de Sanidad, emitir la propuesta de reconocimiento del grado de carrera tras verificar los datos de las solicitudes y comprobar si cada uno de los solicitantes cumple con los requisitos establecidos, y en caso de no cumplirlos informará las causas para su denegación.

Asimismo, respecto del personal estatutario que presta servicios en la Consejería de Sanidad, la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud, solicitará a la Secretaría General certificado en relación con los requisitos de participación establecidos en los puntos 2 y 3 del apartado segundo de esta convocatoria.

b) Relación provisional de reconocimientos.

La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, revisadas las propuestas de reconocimiento emitidas conforme el apartado anterior, dictará resolución aprobando el listado provisional de los interesados a los que procede reconocer el grado de carrera I, II o III y, en su caso, el listado provisional de interesados a los que se propone no reconocer el grado de carrera solicitado, con expresión de las causas de denegación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de los distintos centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)) y podrá conocerse su contenido a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012).

c) Alegaciones.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de reconocimientos en el Boletín Oficial de Castilla y León para formular alegaciones a los listados provisionales, subsanar el error que haya motivado su exclusión o desistir de la solicitud, en su caso.

Las alegaciones se presentarán de forma telemática, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> correspondiendo al procedimiento n.º 3631 del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos (IAPA) o accediendo directamente a través del siguiente enlace: Administración Electrónica :: Junta de Castilla y León ([jcyl.es](http://jcyl.es)) de acuerdo con lo previsto en la letra c) del punto 1 de este apartado.

Las alegaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la Resolución de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de reconocimiento de grado a la que se refiere el punto siguiente.

**3. Finalización.**

Finalizado el plazo de alegaciones el procedimiento concluirá con la Resolución de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de reconocimiento de grado solicitado y, en su caso, el listado definitivo de interesados a los que no se reconoce, con expresión de las causas de denegación.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de los distintos centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)) y podrá conocerse su contenido a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012).

*4. Protección de datos de carácter personal.*

Tanto los listados provisionales como los definitivos de concesión y denegación incluirán, al menos, los siguientes datos de los interesados: apellidos y nombre, documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de datos personales.

*Cuarto. Efectos económicos.*

El personal solicitante que obtenga el grado I, grado II o el grado III de carrera en virtud de su participación en el procedimiento abierto por esta convocatoria tendrá derecho a su reconocimiento con devengo y efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

El abono de las retribuciones correspondientes al reconocimiento del grado I, II o III se hará en el mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución de reconocimiento dictada por la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en una cuantía única, por el importe que proceda según la situación de servicio activo del empleado público desde el 1 de enero de 2024 a la fecha de reconocimiento.

Dicha cuantía se calculará, en su caso, atendiendo a la diferencia entre el importe que se venía percibiendo por el grado de carrera que se tuviera reconocido y el importe que corresponda al grado de carrera reconocido al amparo de esta convocatoria. En estos casos, a partir del mes siguiente al de este reajuste de cuantías, se percibirá la cuantía prevista para el grado en cada caso reconocido.

*Quinto. Recursos.*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Sexto. Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de agosto de 2024.

*La Directora Gerente*  
*de la Gerencia Regional de Salud,*  
Fdo.: MARÍA JESÚS VIOLETA MARTÍNEZ PINDADO